



Resolución Jefatural No. 233 -99-AGN/J

Lima, 16 AGO. 1999

Vista la Carta Nº 019-99/COL de fecha 11 de mayo de 1999 remitida por los señores Lydia Yupanqui Godo y Andrés Muro Martínez, liquidadores de la Compañía Orrantia S. A. en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 022-99-DNDAAI-DNA-ADV recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 06 de agosto de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;



...//

233

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables declarados innecesarios pertenecientes a la Compañía Orrantia S. A. en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1968 a 1993, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



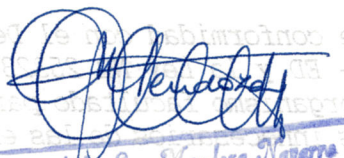
ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- La Junta Liquidadora de la Compañía Orrantia S. A. en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

Lida*.
CIAORR.RES